



///Plata, 15 de octubre de 2021.-

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre el Club Deportivo Villa Elisa y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

D.G.O.
MB/SS

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL CLUB DEPORTIVO VILLA ELISA

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decano, Dr. Néstor ARTIÑANO en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Club Deportivo Villa Elisa**, en adelante el *Club*, representado por su presidente Sr. Rafael Alejandro Irigoiti, con domicilio en Camino Parque Centenario y Calle 48 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata; por otro lado, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la *Facultad* y el *Club* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o posgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del *Club*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el ordenamiento jerárquico propio del *Club* y los programas universitarios, al que deberán responder



los estudiantes y sus responsables directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el **Club** y la **Facultad** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de *la Facultad*, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios.-

Quinta: La **Facultad** recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

Sexta: La **Facultad** con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien el **Club** designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Séptima: La **Facultad** se compromete a proveer a sus estudiantes de grado cobertura por seguro en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio. ----

Octava: Las tareas a desarrollar deberán observar las normas y procedimientos vigentes en el **Club** para investigaciones en el ámbito de niñez y adolescencia. -----

Novena: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Décima: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio

(Handwritten signature and number 3)



de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décimo Primera: Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar el presente convenio y serán convalidadas por la **Facultad** y el **Club**. -----

Décimo Segunda: La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte del **Club** ni de la **Facultad**. -----

Décimo Tercera: Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna del **Club**. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en el **Club** finalizado el período asignado.-----

Décimo Cuarta: El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo al **Club** concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente. -----

Décimo Quinta: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décimo Sexta: El presente anexo tendrá vigencia por término de cuatro (4) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

Décimo Séptima: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio



legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata a losdías del mes
de de 2021, el sr RAFAEL A. IRIGOITI DNI: 21706963 en
representación de CLUB DEPORTIVO VILLA ELISA, firma tres
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Club Deportivo Villa Elisa

Rafael A. Irigoiti

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos ACTIS
VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Por Facultad de Trabajo Social

Dr. Néstor ARTIÑANO
DECANO